

EXPEDIENTE: TJA-UT-010/2024
FOLIO: 270511700001024
ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la solicitud de acceso a Información Pública, folio número 270511700001024 de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: -----**Conste.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracción III, VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública, bajo los siguientes términos:

"...Por medio de la presente, solicito lineamientos, manuales, ordenamiento legal o similar que fundamente y/o describa el procedimiento administrativo para el cobro de copias certificadas requeridas por la ciudadanía..." Sic

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó al área correspondiente, Coordinación de Defensores de lo Administrativo de acuerdo a sus atribuciones y competencia, con el cual se manifiesta esencialmente que: *lo peticionado puede ser consultado en los links siguientes: http://tecatlab.gob.mx/conocenos/conocenos:fundamento_juridico.html [http://tcatab.gob.mx/salas/pleno:actas acuerdos](http://tcatab.gob.mx/salas/pleno:actas_acuerdos)* mismos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

OFICIO No. TJA-SGA-186/2024.

ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de información con número de folio 270511700001024.

Villahermosa, Tabasco; 21 de febrero de 2024.

**LIC. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO**

Por este medio y, en atención al oficio número **TJA-UT-019/2024**, mediante el cual comunica la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con número de folio **270511700001024**, en atención a ello me permito dar contestación de la manera siguiente:

En respuesta a la solicitud planteada, se informa que este Tribunal de Justicia Administrativa, rige sus procedimientos administrativos para el cobro de copias certificadas solicitadas por los particulares, conforme lo establece la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como lo aprobado mediante Acuerdo General S-S/004/2023 de la Sala Superior de este Tribunal, por el cual concluye la etapa 3 del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, se abrogan diversas disposiciones y, se emiten Lineamientos para el nuevo Funcionamiento Jurisdiccional y Administrativo de este Tribunal, lineamientos que pueden ser consultados a través de los siguientes links:

- http://tcatab.gob.mx/conocenos/conocenos_fundamento_juridico.html
- http://tcatab.gob.mx/salas/pleno_actas_acuerdos

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

RESPECTUOSAMENTE

**HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**





B. celse

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 14 de febrero de 2024.

OFICIO: TJA-UT-019/2024.
ASUNTO: Se solicita Informe.
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.
EDIFICIO.

RECIBIDO
14 FEB 2024
13:35 hrs
C. I. E.
PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 137ⁱ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **2705117000001024**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia, atribuciones y funciones, relacionado con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Signature]
M.D. María Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
14 FEB 2024
12:34
[Signature]
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

C/1 anexo.
Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

ⁱ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.